

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Clínica de Piedecuesta vs.
Cooemeva E.P.S. S.A. Radicación No. 2019-00137-00.**

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, lo mismo que en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, SE ORDENA al apoderado judicial de la demandante que, en los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado a la dirección de correo electrónico de la sociedad demandada y los anexos del mismo (folios 9890 a 9891 C. 1, t. 4).

Por secretaria, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expedienteal despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea3260459f9332d70d4a043550f295085e5213a1d16b724c79b07b983fcf1e8e

Documento generado en 10/03/2021 11:31:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**